

# Orientación REPROCANN

---

Ley 27.350, registro, roles, requisitos y funcionamiento general del sistema.

## Guía pública y gratuita

Información clara para tomar decisiones más seguras e informadas. No hace falta ser socio de Amnesia Clvb para acceder a este material.

## Amnesia Clvb

Biblioteca pública · Quilmes, Buenos Aires

# 1. ¿Qué es REPROCANN?

REPROCANN es el Registro del Programa de Cannabis del Ministerio de Salud de la Nación. Registra a personas que cumplen las condiciones para acceder a un cultivo controlado de cannabis con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor. Cuando el trámite es aprobado, se emite el certificado correspondiente.

## Importante

REPROCANN no es una autorización general para cualquier uso de cannabis. Funciona dentro del marco sanitario de la Ley 27.350 y su reglamentación, con indicación médica y requisitos específicos.

## 2. Marco legal básico

### Ley 27.350

Sancionada en 2017, creó el marco nacional para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, y creó el Programa Nacional correspondiente.

### Decreto 883/2020

Reglamentó la Ley 27.350 y desarrolló el acceso al cultivo controlado mediante el registro, incluyendo la posibilidad de que pacientes accedan por autocultivo o mediante terceros u organizaciones autorizadas.

### Resolución 800/2021 y modificaciones

Instrumentó el sistema REPROCANN. La Resolución 1780/2025 modificó integralmente aspectos del régimen, reforzando requisitos de trazabilidad, categorías de cultivadores y exigencias para personas jurídicas. Por tratarse de un régimen administrativo dinámico, siempre debe consultarse la normativa y el portal oficial vigentes.

## 3. ¿Quién puede iniciar un trámite?

Según la información oficial vigente, el sistema contempla roles diferenciados, entre ellos:

- Paciente.
- Responsable a cargo.
- Profesional de la salud.
- Persona Jurídica Permitida, incluyendo determinadas asociaciones civiles y fundaciones.
- Tercero cultivador.

Para el usuario/paciente, la base del trámite es contar con indicación médica, consentimiento informado y cumplir los requisitos administrativos del Programa.

## 4. ¿Cómo funciona para un paciente?

1. Contar con una cuenta validada en Mi Argentina.
2. Iniciar el trámite en el sistema REPROCANN.
3. Contar con indicación de un profesional médico habilitado para intervenir conforme a los requisitos vigentes.
4. Suscribir la documentación de consentimiento informado y declaración jurada que corresponda.
5. Definir la modalidad de acceso: autocultivo o vinculación con un tercero cultivador o persona jurídica permitida, según corresponda.
6. Esperar la evaluación y, si se aprueba, descargar el certificado emitido por el Ministerio de Salud.

### Costo del registro

La inscripción en REPROCANN no tiene costo cobrado por el Ministerio de Salud de la Nación.

Esto no implica que una consulta médica particular deba ser gratuita.

## 5. ¿Qué acredita el certificado?

El certificado emitido por REPROCANN acredita la autorización administrativa en los términos, modalidad, vigencia y condiciones que figuran en el propio permiso. Conviene llevar disponible una copia digital actualizada y verificar que los datos sean correctos.

## 6. Límites informados actualmente por el portal oficial

| Concepto                                                 | Referencia oficial actual                                          |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Plantas                                                  | Hasta 9 plantas en floración por paciente.                         |
| Transporte                                               | Hasta 40 g de flores secas o 6 goteros de 30 ml.                   |
| Vigencia del autocultivo                                 | 3 años.                                                            |
| Vigencia informada para asociaciones civiles/fundaciones | 1 año.                                                             |
| Renovación                                               | No es automática; al vencer debe realizarse nuevamente el trámite. |

Estos parámetros pueden modificarse por nuevas resoluciones o actualizaciones del Programa. Verificá el certificado individual y la web oficial antes de actuar.

## 7. Tercero cultivador y persona jurídica permitida

El régimen distingue el autocultivo de otras modalidades de cultivo. La Resolución 1780/2025 reforzó requisitos para terceros cultivadores y personas jurídicas, incluyendo condiciones de trazabilidad y documentación. En el caso de organizaciones, el encuadre depende de su autorización específica ante REPROCANN y de los requisitos sanitarios y administrativos vigentes.

### No confundir

Ser una asociación civil u ONG no otorga por sí solo autorización para cultivar o proveer cannabis. La organización debe cumplir los requisitos específicos y contar con los permisos que correspondan.

## 8. Datos personales y confidencialidad

La información declarada en REPROCANN tiene carácter de declaración jurada. El portal oficial indica que los datos están protegidos por la normativa de protección de datos personales y que la identidad no se revela salvo en los supuestos legalmente previstos.

## 9. Preguntas frecuentes

### ¿REPROCANN es gratis?

El trámite ante el Ministerio de Salud no tiene costo.

### ¿Necesito indicación médica?

Sí. Es un requisito central del registro.

### ¿Puedo registrarme y después decidir quién cultiva?

El trámite requiere definir y vincular la modalidad correspondiente dentro del sistema.

### ¿Puedo transportar cannabis?

El portal oficial informa transporte de hasta 40 g de flores secas o 6 goteros de 30 ml, sujeto a una autorización vigente y sus condiciones.

### ¿La autorización dura para siempre?

No. Tiene vigencia determinada y la renovación no es automática.

### ¿El certificado habilita la venta al público?

No. REPROCANN es un régimen sanitario de acceso a cannabis medicinal; no constituye una licencia general de comercialización al público.

## 10. Recomendaciones prácticas

- Usá exclusivamente el portal oficial y tu cuenta de Mi Argentina.
- Guardá copias del consentimiento, indicación médica, certificado y documentación relevante.
- Revisá la fecha de vencimiento del permiso.
- No asumas que un trámite “en curso” equivale a una autorización aprobada.
- Ante controles o situaciones legales particulares, evitá discutir interpretaciones informales y buscá asesoramiento profesional si existe conflicto.
- Consultá periódicamente la página oficial porque los requisitos pueden cambiar.

## Fuentes y actualización

Esta guía fue elaborada con fines educativos a partir de fuentes públicas y oficiales. La normativa y la evidencia científica pueden modificarse; verificá siempre la versión vigente.

### Ley 27.350 - texto actualizado

Marco legal nacional del uso medicinal de cannabis. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27350-273801/actualizacion>

### **Decreto 883/2020**

Reglamentación de la Ley 27.350. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-344131/texto>

### **Ministerio de Salud - Preguntas frecuentes REPROCANN**

Información oficial sobre requisitos, roles, vigencia, plantas y transporte.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/cannabis-medicinal/frecuentes>

### **Resolución 1780/2025**

Modificación integral del régimen REPROCANN y nuevos requisitos de trazabilidad y categorías.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/325794/20250523>

### **Aviso importante**

Este material no reemplaza una consulta médica, psicológica, toxicológica ni jurídica. Ante síntomas intensos, pérdida de conciencia, dolor de pecho, dificultad respiratoria, agitación extrema o riesgo para la persona o terceros, buscá atención médica de urgencia.